



Ciento maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTENA.

Cantidad la mas reverente y publica en esta causa, para que se digne protejerla con su soberana piedad, y clemencia; Acuyo fin se respondan tocar las razones y fundamentos que conduzean a este intento; Pues de lo que esta Ciudad apetese obsequiar y complazer a esta Comunidad, y empeñarse de veras en el exito de la Beatificacion de la referida D.ª Madre fundadora por la honrra que resulta al Altísimo, y gloria de esta Capital, y Reyno de Espana.

Salida de los señores D.ª Señores Salvador Vinader Duoraton y de esta sala, y Vinader suplico a la Ciudad que constase; Y lo Acordó así

Diase en papel del Sr. Intendente de esta Provincia, con fecha de diez y seis del corriente, respuesta a el que le dixiyo esta Ciudad a con unumto de Salitro, pasado de una copia de las Diligencias practicadas sobre los expresos de Carrereros de Salitro; En que manifiesta su Señoría, queda en apoyar en el concepto de la Superioridad la importancia que desea este Ayuntamiento en el unumto; con lo demás que contiene; Y habiendolo oyo; Quedo en unumto de licencia

Que continúe por el Sr. D.ª Antonio Calleja Cezino de esta Ciudad, en que dire, que habiendole nombrado por Depositario de los Caudales de Penas de Camara, Dtos de Sanzas, y medias annatas, no puede

